

URBANISMO

EXPTE. 5383/2024

PAS- Contrato Obra Rehabilitación Mercado Mpal Y su accesibilidad por Calle Julio Colomer.

Condicionada Subvención Comercio.

Relacionado Expte.546/2024-Subvención.

Expte. 1258/2024. Contrato Servicio redacción pto.

SMD

INFORME JURÍDICO-PROPUESTA

HECHOS

Primero.- Vista la Providencia de la Concejala de Comercio, de fecha 21/06/2024 sobre la necesidad de inicio de la correspondiente licitación para la adjudicación y formalización del Contrato obra "Rehabilitación Mercado Municipal y su accesibilidad por la Calle Julio Colomer" Expte. Nº 5383/2024.

Segundo.- Vista la necesidad pública a los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, dada la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas en el informe de necesidad que obra en el expediente, evidenciándose un doble interés público a satisfacer: 1º. La propia obra pública que dará mejora de rehabilitación del edificio público municipal del Mercado y su accesibilidad. 2º. Y aprovechar la ayuda pública para su impulso y ejecución, sin detrimento directo al presupuesto municipal, en la medida de lo posible.

Considerando la **insuficiencia de medios**, dado que no se dispone de recursos materiales ni humanos para llevar a cabo esta prestación, se opta por la contratación de una entidad o empresa especializada para su ejecución, tal como consta en el informe de necesidad obrante en el expediente.

Tercero.- Visto el objeto del contrato es la realización de la obra pública según la siguiente descripción, atendiendo a las partidas principales que intervienen en la obra:

"DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS

BAÑOS

Trabajos desmontaje y demolición en aseos, para la adecuación de la distribución existente con la proyectada, mediante la demolición de las partes de obra necesarias para la ejecución de la nueva distribución (desfalcado de marcos y puertas, desmontaje de rejas y ventanas, desmontaje de sanitarios, picado de alicatado y sus tortas en paredes medianeras, demolición de pavimento, anulación de instalaciones de agua y electricidad, corte de solera nuevas conducciones, etc.),

ACCESO

Trabajos desmontaje y demolición de la zona de acceso por calle Julio Colomer del pavimento de la acera.

Trabajos desmontaje y demolición en entrada por calle Julio Colomer, para la adecuación de la distribución existente con la proyectada, mediante la demolición de las partes de obra necesarias para la ejecución de la nueva distribución (desfalcado de rejas, cancelas y barandillas, demolición de rampa de acceso, demolición de escalera existente, demolición pavimento acceso

mercado, demolición pavimento hidráulico acera afectada, rebaje del arco central de entrada, desfalcado de ventanas aseos, etc.). Trabajos de demolición de rampa de acceso y pavimento por la calle Sagrario.

FOSO ASCENSOR

Ejecución de foso de ascensor, consistente en picado de solera y cimentación afectada, rebaje del relleno hasta cota cero y excavación del terreno natural desde la cota cero hasta la cota de asiento de la losa de fondo del ascensor, refinado de paramentos y fondo de excavación.

PUERTAS DE ACCESO AL MERCADO

Trabajos desmontaje de las puertas automáticas abatibles existentes, incluso conexiones eléctricas, elementos de seguridad, etc.

ZONA VESTUARIOS Y ASEO



Trabajos de desmontaje del revestimiento en techos y paredes de madera, picado de alicatado y sus tortas en todas las paredes del local.
 CARPINTERIA DE ACERO
 Desmontaje de las rejas existentes en todas las puertas de acceso al mercado.”

Y con la descripción del resto de trabajos a realizar descritos en el proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.SERGIO GUILLEM ALEIXANDRE/ ARQUITECTO/COLEGIADO Nº 4036 COAV, adjunto a la Instancia firmada-2024-E-RE-2658 de fecha 5/04/2024, en ejecución del contrato de servicio para su redacción y dirección de obra en virtud de Decreto alcaldía 2024/0341, de adjudicación del citado contrato de fecha 2/02/2024.(Expte. 1258/2024), sujeto a la supervisión de la Oficina Técnica de Urbanismo, con los documentos legales exigidos.

Cuarto.-El contrato deberá ejecutarse en las condiciones que se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Proyecto técnico de referencia y bajo las condiciones de la subvención, cuyas Bases han sido aprobadas por RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. DOGV Núm.. 9760 / 05.01.2024, solicitada en fecha 27/03/2024, para la presente obra pública de “Rehabilitación Mercado Municipal y accesibilidad Calle Julio Colomer”, y que exigen el plazo para la realización de las actuaciones y para la presentación de documentación para la liquidación de las ayudas, con carácter general, según el art. 15 de las Bases, finaliza el próximo 31 de octubre de 2024.

4.1. La presente licitación, se realiza habida cuenta de la cuantía del VEC, por el **procedimiento abierto simplificado**.

PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN	TIPOS DE CONTRATOS						
	OBRAS		SUMINISTROS		SERVICIOS		Concesiones. de Obras y de Servicios
Contrato menor	< 40.000,00 €		< 15.000,00 €		< 15.000,00 €		< 40.000****
Abierto simplificado SI RDL 36/2020 =>	≤ 2.000.000,00 € < 5.538.000 €	20 d 15 d	< 143.000,00 € < 221.000 €	15 días	< 143.000,00 € < 221.000 €	15 días	-

4.2.- División de lotes o justificación de no división

A la vista del Art. 99.3.b) LCSP 9/2017 del TÍTULO III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. CAPÍTULO I. Normas generales.

Al tratarse de una única prestación, en base a la codificación que procede, y obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público según lo establecido en el Art. 13.3. LCSP; no procede la división en lotes del citado objeto del contrato, atendiendo al riesgo técnico existente para la correcta ejecución de este; cuya división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

4.3. Necesidades públicas.

Constatado que en el Área de Urbanismo no existen medios materiales ni personales especializados para dicha ejecución directa, resulta imprescindible acudir a medios externos con habilitación, capacidad, solvencia técnica, profesional y económica, licitados en pública concurrencia.

Y a la vista del Art. 99.3.b) LCSP 9/2017 del TÍTULO III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. CAPÍTULO I. Normas generales, no procede la división por lotes, ajustada la obra a contratar, a una actuación independiente que puede considerarse prestación diferenciada, en base a la codificación correspondientes de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado

por el Reglamento 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 por el que se modifica el Vocabulario Común de contratos públicos (CPV).

Al tratarse de una única prestación, con base en la codificación indicada, y obra completa susceptible de ser entregada al uso general o al servicio público según lo establecido en el Art. 13.3. LCSP; no procede la división en lotes del citado objeto del contrato, atendiendo al riesgo técnico existente para la correcta ejecución de este; cuya división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, imposibilitaría la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato.

Procediendo en consecuencia, a la preparación del PCAP, contando con el Proyecto de Obra respectivo, para la tramitación de la licitación.

Quinto.- Régimen y naturaleza jurídica.

El contrato tiene la calificación de contrato típico de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 y 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y carácter administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto. Tendrán carácter contractual además del contrato, el Pliego y la respectiva oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato.

Así como el programa de trabajo aprobado por parte del Ayuntamiento según indicaciones del presente pliego, con los ajustes del mismo que se exijan por parte del Director de Obra como Responsable del Contrato en aplicación de las facultades atribuidas a éste por parte del órgano de contratación para asegurar entre otros aspectos el cumplimiento de los plazos parciales y el total de ejecución de las obras, el plan de gestión de residuos, así como el resto de documentación reseñada como tal en el presente pliego o en la normativa vigente aplicable.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolló parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Y con carácter especial, las Bases de la Subvención de la Consellería de Comercio referenciadas.

Sexto.- Valor Estimado, Presupuesto base de licitación y Precio del contrato.

6.1. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad siguiente:

Valor estimado: 176.796,45€ IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:



Al tratarse de una obra pública el valor estimado viene directamente determinado atendiendo al apartado 8 del mencionado art. 101, de forma que en el cálculo del valor estimado tiene en cuenta el importe de las mismas, reseñado adicionalmente que no se ponen a disposición del contratista, suministro alguno por parte del órgano de contratación.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se sustenta inicialmente en la valoración económica de las diferentes unidades de obra a ejecutar, para satisfacer la prestación que constituye el objeto del contrato. Como regla general se han tomado referencias concretas para la valoración económica considerando precios de mercado, todo ello según el proyecto técnico correspondiente.

En la valoración económica de las diferentes unidades de obra se ha considerado los correspondientes costes directos e indirectos aplicables, así como la aplicación de las correspondientes mediciones a cada una de ellas; agrupándolas según capítulos para su correcta identificación, obteniendo el Presupuesto de Ejecución Material como suma total de los subtotales de los importes de cada capítulo. En estos precios se han tomado como referencia los diferentes cuadros de precios detallados en el proyecto técnico.

Sobre el Presupuesto de Ejecución Material se aplican los correspondientes porcentajes relativos a los Gastos Generales y al Beneficio Industrial, obteniendo de esta forma el valor estimado del contrato.

COSTE OBRA				
PEM	GG [13% s/PEM]	BI [6% s/PEM]	Subtotal	Total
148.568,44€	19.313,90€	8.914,11€	28.228,01€	176.796,45€

6.2.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

El cuadro económico de la actuación es el siguiente:

COSTE OBRA			REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL			
PEM	GG [13% s/PEM]	BI [6% s/PEM]	Subtotal	Total	21% IVA	PEC
148.568,44€	19.313,90€	8.914,11€	28.228,01€	176.796,45	37.127,25€	213.923,70€

6.3.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. De conformidad con lo previsto en el art. 102 de la LCSP, se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo a lo pactado. En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de las disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren



en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

6.4. Existencia de crédito

Retenciones de crédito, según informes de Intervención Municipal de fondos, y efectuada la correspondiente Propuesta de Gasto, cuyo crédito está condicionado a la concesión de la citada subvención de Comercio.

Todo ello en aplicación del Art. 13.2.a) RD 424/2017 y Arts. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP

Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.

Y *Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales. LCSP 9/2017.*

«1. Las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la disposición adicional anterior y en la presente.

2. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.»

6.5. Régimen de pagos

El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

La aprobación de las correspondientes facturas se realizará mediante transferencia bancaria por el Ayuntamiento que deberá presentar el contratista **mensualmente**, una vez expedida la certificación comprensiva de la obra ejecutada. El importe de cada factura será el correspondiente a los trabajos ejecutados comprendidos en la citada certificación de obra.

El contenido de la factura se ajustará a lo dispuesto en la normativa tributaria aplicable y, además, deberá indicar la aplicación presupuestaria señalada en el párrafo anterior con el objeto de agilizar el pago de la misma.

La presentación de las facturas se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE utilizando los siguientes códigos:

- Oficina Contable: L01460229
- Órgano Gestor: L01460229
- Unidad Tramitadora: L01460229
- NIF asociado: P4602200J

Del importe de las certificaciones se deducirá el montante de las sanciones que, en su caso, hubieran podido imponerse al adjudicatario, como consecuencia de las infracciones cometidas por incumplimiento del contrato, de la normativa vigente en la materia o de las órdenes, instrucciones o directrices dictadas o señaladas por el Ayuntamiento para la ejecución de los trabajos.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las



garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 240 de la LCSP y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

6.6.- Revisión de Precios.

Atendiendo a los plazos de ejecución de los trabajos, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y concordantes de la LCSP, no cabe la revisión de precios.

6.7.- PLAZO.

7.1. Plazo general.

1. El plazo general de ejecución de la obra será de **2 MESES**, y comenzará a contar a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de comprobación del replanteo, **siempre condicionado a la propia existencia de crédito vinculada a la concesión de la referida subvención, y debiendo concluir en cualquier caso con tiempo suficiente para la realización de actuaciones y presentación de documentación para la liquidación de las ayudas, con carácter general, según el art. 15 de las Bases, cuyo plazo concluye el 31 de octubre de 2024.**

2. No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización **y sin el cumplimiento de la condición resolutive vinculada a la concesión de la subvención referida.**

3. El plazo contractual sólo será prorrogable cuando concurren las circunstancias y siempre respetando el régimen, condiciones y plazos de la Subvención.

A tenor de lo establecido en el art. 211.f) LCSP el plazo de ejecución de la obra, se considera como **obligación esencial del contratista**, vinculado a las condiciones que rigen la subvención referida, siendo causa de resolución del contrato.

Asimismo, se establece como **condición especial de ejecución del contrato**, considerando el art. 202 de la LCSP, la dotación por parte del contratista de todos aquellos medios técnicos y humanos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación esencial respecto del plazo general, así como del cumplimiento de los plazos parciales, que en aplicación de la cláusula **“XXIX.- RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO”**, se pudieran determinar por parte del Director/Directora de obra, para asegurar el cumplimiento de la finalización de la obra, dentro de las exigencias de las bases que rigen la concesión de la subvención reseñadas; sin perjuicio de posibles prórrogas que se pudieran conceder por parte de la Administración pública, concedente, en su caso.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que en el contexto de las atribuciones del Director/Directora de Obra se puedan establecer, en función de la evolución de los trabajos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento del plazo general. El inicio de la obra comenzará a contar para el contratista, a partir la firma del acta de comprobación del replanteo.

Se configuran dichas obligaciones como esenciales, por parte del contratista, y para el caso de incumplimiento, por causa imputable al mismo, que conlleve la pérdida de la subvención, se resarcirá al Ayuntamiento de Alfafar por el importe de la subvención.



Todo ello sin perjuicio de las posibles prórrogas o autorizaciones que se pueden conceder en el contexto de la referida subvención.

7.2. Plazos parciales.

Se establece la ejecución del contrato de obra, con la fijación de los correspondientes plazos parciales, dependiendo de los períodos de no actividad y uso de las dependencias municipales deportivas.

A tal efecto, y con el fin de compatibilizar los usos, el contratista **deberá entregar un programa de trabajo** concreto respecto de las obras, ajustado a la previsión del inicio efectivo de las mismas; en el que **se detallarán todos los aspectos y datos indicados en el art. 144 del R.D. 1098/2001; y especialmente** no sólo el **plazo de los trabajos a realizar**, sino también la definición de los **medios a poner a disposición de la ejecución de los mismos**, identificando la ruta crítica hasta el plazo final. Dicho plan de trabajo se entenderá que es una propuesta de la ejecución de la obra, **debiendo ser validado expresamente por el Ayuntamiento con el asesoramiento e informe favorable de la Dirección Facultativa, siendo considerado expresamente como documentación contractual**, atendiendo a la posibilidad establecida por el art. 67.2. n) del R.D. 1098/2001; junto con el propio el contrato, el plan de seguridad y salud, entre otros, en el plazo de 1 mes máximo desde el inicio de la obra.

Por último, en relación al programa de trabajo a presentar por parte del contratista, se tendrá en cuenta que el órgano de contratación podrá imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones relativas al mismo, siempre que no se contravengan las cláusulas del contrato ni del presente pliego, a tenor de lo indicado en el punto 2 del art. 144 del R.D. 1098/2001.

El cumplimiento de los citados plazos y la propia obligación de presentar el Programa de trabajo, en condiciones óptimas para su validación y aprobación se configuran como obligaciones esenciales del contrato, por lo que su incumplimiento constituye causa de resolución.

En aplicación de lo anteriormente indicado, incluso con independencia del Programa del trabajo, se configura el incumplimiento de los plazos parciales como causa de resolución, cuando se constituya como causa que determina la imposibilidad de cumplir el plazo total.

En el presente caso, con un plazo de ejecución de 6 meses, se establece, en cualquier caso, que producido el incumplimiento de los plazos parciales, se entiende también incumplido el plazo de ejecución total de la obra, por ser materialmente imposible su conclusión, en los siguientes supuestos:

- Si transcurridos 2 meses desde el inicio de la ejecución no se han ejecutado el 40 % de los trabajos.
- Si transcurridos 4 meses desde el inicio de la ejecución no se han ejecutado el 60 % de los trabajos.
- Si transcurridos 5 meses desde el inicio de la ejecución no se han ejecutado el 80 % de los trabajos.



Séptimo.- Procedimiento de adjudicación, mesa de contratación y órgano de contratación.

1. Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento Abierto Simplificado.

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP; considerando el valor estimado del contrato, y los criterios de adjudicación utilizados y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Quedará constancia en el expediente de cuantas actuaciones se realicen, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

El expediente administrativo será objeto de tramitación ordinaria en virtud del artículo 116 de la LCSP.

2. Mesa de Contratación.

De conformidad con su artículo 326.1 LCSP se constituirá Mesa de Contratación al ser preceptiva para este tipo de procedimientos.

En el Ayuntamiento de Alfafar los miembros de la Mesa de Contratación de carácter permanente fueron designados mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de celebrada el 26 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 134, de 12 de julio de 2023, y en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Se habilita al Secretario de la Mesa de Contratación y a sus suplentes para realizar las convocatorias del órgano de asistencia y cualquier otra actuación que sea pertinente para la correcta tramitación del expediente.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en los artículos 159, 326 y concordantes de la LCSP.

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

3. Órgano de contratación: Alcalde.

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación en este tipo de contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y vista la reserva competencial efectuada a su favor en la delegación de competencias realizada mediante Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128, de 4 de julio de 2023, para este tipo de procedimientos.

Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos, e informes jurídicos antecedentes, con la conformidad de la Secretaría General,



RESUELVO:

Primero.- Aprobar el gasto de obra pública, según los siguientes parámetros económicos que configuran el precio del contrato, sujeto a la condición resolutoria derivada de la concesión de la subvención por la Consellería de Comercio, aprobada por RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2024 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía. DOGV Núm.. 9760 / 05.01.2024, y sujeto al régimen de contratación anticipada en virtud de la D.A. 3ª y Art. 117.2 LCSP 9/2017; así como el Art. 13.2.a) RD 424/2017 y Arts. 173.6 y 174.1 TRLHL, según el siguiente detalle:

COSTE OBRA			REHABILITACIÓN MERCADO MUNICIPAL			
PEM	GG [13% s/PEM]	BI [6% s/PEM]	Subtotal	Total	21% IVA	PEC
148.568,44€	19.313,90€	8.914,11€	28.228,01€	176.796,45	37.127,25€	213.923,70€

Segundo.- Incoar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado el contrato de obra pública: **“Rehabilitación Mercado Municipal y su accesibilidad por la Calle Julio Colomer” (Expte. N° 5383/2024)**

Tercero.- Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto técnico de obra de ejecución referido que ha de regir el procedimiento de licitación, con un presupuesto base de licitación descrito en el punto primero supra; proyecto técnico redactado por el Arquitecto D.SERGIO GUILLEM ALEIXANDRE/ ARQUITECTO/COLEGIADO N° 4036 COAV, adjunto a la Instancia firmada-2024-E-RE-2658 de fecha 5/04/2024, en ejecución del contrato de servicio para su redacción y dirección de obra en virtud de Decreto alcaldía 2024/0341, de adjudicación del citado contrato de fecha 2/02/2024.(Expte. 1258/2024), sujeto a la supervisión de la Oficina Técnica de Urbanismo, con los documentos legales exigidos.

Cuarto.- Continuar los trámites hasta la adjudicación del contrato de referencia.

Quinto.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención, Tesorería), al Área de Contratación a fin de que proceda a su publicación en la PEC; y al Área de Urbanismo y Comercio.

Alfatar, documento firmado electrónicamente.

